

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



### *Resolución Administrativa* N° 099-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS

Lima, 24 de octubre de 2023

#### **VISTOS:**

El Memorándum N° 2998-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Monitoreo traslada la solicitud de Licencia sin contraprestación por salud de familiar directo, presentado por la Servidora SULLY SOLIS TARAZONA, el Informe N° 087-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA/RRHH remitido por la responsable de Recursos Humanos; y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por el principio de legalidad, regulado en el artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 2744 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las actuaciones de la administración pública, deben sujetarse a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 31131, estableciendo en su artículo 5° que: “El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia”

Que, al respecto el artículo 6 literal g) del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley 29849, señala que el trabajador sujeto a Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a “Licencias con Goce de Haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales” En ese sentido, el trabajador CAS tendrá derecho a las licencias que el régimen de la carrera administrativa y el de la actividad privada reconocen expresamente para sus trabajadores;

Que, la Directiva N° 003-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA “Directiva aplicable a los/las servidores/as civiles bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057 del Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS, en su artículo 55 señala que: “Se puede otorgar licencia con contraprestación únicamente en los siguientes casos (...), h) Por tener familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave (...)” en tanto el Artículo 64 de esta norma reconoce a “Los trabajadores tienen derecho a que se les conceda licencia, en caso de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente declarado enfermo, diagnosticado en estado grave o terminal o que sufra accidente que ponga en riesgo su vida, con el objeto de asistirlo”;

Que, mediante Carta S/N-2023-SST, la servidora Sully Solis Tarazona Especialista 1 de la Unidad de Monitoreo con Contrato Administrativo de Servicios 014-2018-MINAGRI-PCC-UA/CECAS solicita que se le otorgue licencia por el período comprendido desde el 19 al 25 octubre 2023, al tener un familiar directo que se encuentra con enfermedad en estado grave o terminal;

Que, mediante Informe N° 004-2023-ERNR“ el Médico Ocupacional hace referencia a la documentación presentada por la servidora, aludiendo que el familiar directo que adolece de enfermedad grave, es su señora madre de la servidora, quien ha adjuntado: i) el Formato de Certificado Médico, ii) Informe del Alta de Hospitalización, iii) El DNI N° 08634440 de TARAZONA ORTIZ DE SOLIS IRMA, recomendando aceptar y considerar el pedido de licencia solicitado;

En este contexto, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos y que las licencias a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad grave o terminal, constituyen un derecho que le corresponde ser reconocida a la servidora Sully Solís Tarazona, para que pueda asistir a su señora madre, por lo que es pertinente disponer la autoritativa;

En uso de la facultad prevista en el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI y modificado por Resolución Ministerial N° 191-2020- MINAGRI, y de conformidad con la Directiva CAS N° 003-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER. – LICENCIA** con contraprestación por familiar directo que se encuentra con enfermedad grave a favor de la servidora CAS SULLY SOLIS TARAZONA – Especialista 1 de la Unidad de Monitoreo, por el plazo de 07 días calendarios en el periodo comprendido con fecha efectiva desde el 19 hasta el 25 de octubre del 2023, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a la servidora SULLY SOLIS TARAZONA, a la Unidad de Monitoreo, al Área de Recursos Humanos para su conocimiento y fines de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación** de la presente Resolución y su Anexo, en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad ([www.gob.pe/agroideas](http://www.gob.pe/agroideas)), para lo cual, remítase copia al responsable del Área de Sistemas para los fines pertinentes, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

**Regístrese, publíquese y comuníquese**